



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Especial de Saneamiento de Título con Falsa Tradición N° 2022-00728-00.

Para empezar, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, los soportes remitidos por el MUNICIPIO DE ARMENIA (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO-SECRETARÍA DE HACIENDA de la presente municipalidad, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIDAD DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

Por otro lado, en atención al documento proveniente del aludido MUNICIPIO DE ARMENIA (SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL), en el que se indica que la potestad para expedir la información de rigor recae sobre la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta localidad (COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO), **se ordena oficial**, por medios virtuales, a dicha dependencia, con miras a que informe si el bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-25557, satisface los requisitos establecidos por los num. 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del art. 6° de la Ley 1561 de 2012.

Así, los datos procurados deberán suministrarse en el término de los **5 días** siguientes al recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, insertándose los aspectos que son necesarios para el efecto<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 12 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

<sup>1</sup>. [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co)

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0ffb995e7c49c765a7679922f427bdd6dd435cfb52c1989371ad3e103164c9**

Documento generado en 10/05/2023 04:29:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**